

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El señor CARLOS DANIEL RIOS CASTRO, a través de apoderada judicial, presenta demanda verbal – IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y, en contra del menor KEVIN MATIAS RÍOS BELTRAN representado por su progenitora, la señora MARLY YIBETH BELTRAN RUIZ.

Ahora bien, el inciso segundo del numeral 2 del Artículo 28 del C.G.P establece de manera privativa la competencia para el Juez de familia, el lugar de domicilio o residencia del niño, niña, o adolescente para cuando sea demandante o demandado en los asuntos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, **investigación o impugnación de paternidad o maternidad**, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares de personas o bienes vinculados a tales procesos.

Como quiera que del escrito de la demanda se infiere que el menor convive con su progenitora y visto el acápite de notificaciones ésta reside en el Municipio de San Vicente de Chucurí- Santander, en la dirección Carrera 10 No 9-30 Piso 2, permite inferir que corresponde conocer de la presente demanda a los Juzgados Promiscuos del Circuito de San Vicente de Chucurí,

por ser el lugar de domicilio del menor en cita, en consecuencia, se remitirá la demanda a dichos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda verbal – IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada por el señor CARLOS DANIEL RÍOS CASTRO y, en contra del menor KEVIN MATIAS RÍOS BELTRAN representado por su progenitora, la señora MARLY YIBETH BELTRAN RUIZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia a los jueces civiles Promiscuos del circuito de San Vicente de Chucurí – Santander para que asuman lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b4c0c8e916c6550715009a85d97ff04e46fbe7cdcd6df3b3ffb5d4edd534cd**

Documento generado en 16/02/2024 02:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>